

En ejercicios futuros se promoverá la continuidad de las actuaciones en función de las consignaciones que se establezcan presupuestariamente.

Segunda.—La Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Generalidad de Cataluña invertirá 900.000.000 de pesetas en el ejercicio de 1996, para la misma finalidad indicada en la estipulación primera, y se compromete a promover la continuidad de las actuaciones en dichos barrios, en los mismos términos que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Tercera.—La Generalidad de Cataluña presentará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio un programa de actuaciones y su correspondiente calendario de financiación de acuerdo con el ritmo previsto de ejecución de aquéllas.

A la vista del citado programa, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente abonará a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Generalidad de Cataluña el 50 por 100 de la aportación. El resto se abonará fraccionadamente, previa justificación por la Generalidad de Cataluña de los gastos producidos, mediante certificación de los mismos, emitida por el servicio competente.

Cuarta.—Las cantidades a invertir en el ejercicio de 1996 no cubiertas por las aportaciones presupuestarias previstas en las estipulaciones primera y segunda se podrán obtener a través de operaciones de crédito hipotecario. Los gastos financieros de estas operaciones no serán en ningún caso asumidos por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Quinta.—Se constituirá una Comisión Técnica para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio, así como para proponer sugerencias y alternativas ante las eventualidades que puedan producirse en su desarrollo, compuesta por seis miembros, tres designados por la Administración del Estado y tres por la Generalidad de Cataluña. Dicha Comisión deberá reunirse cuando menos con una periodicidad semestral y sus conclusiones y recomendaciones serán elevadas a las Administraciones representadas en el presente Convenio.

A la sesión de la Comisión Técnica serán convocados, para tratar las cuestiones que directamente les competan, representantes de cada uno de los Ayuntamientos de los municipios en los que se desarrollen los proyectos.

Sexta.—Será competencia de la Comunidad Autónoma la elaboración y supervisión de los proyectos y la licitación y el seguimiento de la ejecución de las obras.

La Comunidad Autónoma arbitrará un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

La participación de las distintas Instituciones deberá hacerse constar en cuanta información al público se refiera a las actuaciones objeto del presente Convenio y, en particular, en los carteles exteriores descriptivos de las obras.

Séptima.—La efectividad del presente Convenio tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

Octava.—Las obligaciones económicas para ambas Administraciones derivadas del presente Convenio serán efectivas una vez cumplidos los requisitos de la vigente legislación presupuestaria.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Artur Más i Gavarró.

ANEXO

Inversión (en millones de pesetas)

Actuación	Provincia	Número de viviendas
Santa Coloma de Gramanet-El Camí Fondo ..	Barcelona	215
Barcelona-El Turó de la Peira	Barcelona	867
Barcelona-Via Trajana	Barcelona	647
Barcelona-El Polvorí	Barcelona	521
Barcelona-La Pau	Barcelona	184
Sabadell-Espronedá	Barcelona	205
Súria-Salipota	Barcelona	304
Total		2.943

2966

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de la Addenda al Convenio de cooperación entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para la remodelación de barrios de Barcelona.

Suscrita, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña, el día 19 de diciembre de 1996, una Addenda al Convenio de cooperación para la remodelación de barrios de Barcelona y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicha Addenda al Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 8 de enero de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre, y de Goicoechea.

ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA PARA LA REMODELACIÓN DE BARRIOS DE BARCELONA

En Madrid, a 19 de diciembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa de acuerdo con la delegación otorgada a su favor en la reunión del Consejo de Ministros de fecha 21 de julio de 1995.

De otra parte: El honorable señor don Artur Mas i Gavarró, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente Addenda al Convenio y al efecto.

EXPONEN

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña firmaron el 12 de febrero de 1996 un Convenio para la remodelación de barrios de Barcelona.

En el citado Convenio se estableció que la aportación del Ministerio se realizaría con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.750.08 de los Presupuestos Generales del Estado. La citada aplicación presupuestaria amparaba la financiación de las actuaciones en el marco del Real Decreto 726/1993, que había sido derogado por el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, para actuaciones en materia de vivienda y suelo, durante el período 1996-1999.

Recientemente, el Ministerio de Economía y Hacienda ha aprobado un nuevo concepto presupuestario, aplicación 17.09.431A.750.09, que permite la imputación correcta de los gastos derivados de estas actuaciones.

En su virtud, las Administraciones firmantes acuerdan modificar el Convenio de 12 de febrero de 1996, adecuándolo a la normativa vigente del plan 1996-1999, conforme se establece en el Real Decreto 2190/1995, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Modificación de su estipulación primera, que quedará redactada de la siguiente forma.*—El Ministerio de Fomento se compromete a aportar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.750.09, durante el ejercicio de 1996, y dentro del marco normativo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, un total de 900.000.000 de pesetas para la construcción de nuevas viviendas, mencionadas en el expositivo del Convenio de 12 de febrero de 1996, en concepto de subvención a fondo perdido, representando el 40 por 100 del coste total de las actuaciones para este ejercicio.

En ejercicios futuros se promoverá la continuidad de las actuaciones en función de las consignaciones que se establezcan presupuestariamente.

Segunda. *Modificación de la estipulación segunda, que quedará redactada de la siguiente forma.*—La Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Generalidad de Cataluña aportará el resto del coste de las actuaciones en el ejercicio de 1996, para la misma finalidad indicada en la estipulación primera, que alcanzará la cifra de 1.350.000.000 de pese-

tas, y se compromete a promover la continuidad de las actuaciones en dichos barrios, en los mismos términos que el Ministerio de Fomento.

Última.—Las restantes estipulaciones del Convenio de 12 de febrero de 1996, que no han sido objeto de modificación en el presente documento, permanecerán vigentes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

El Ministro de Fomento, Rafael Árias-Salgado Montalvo.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Artur Más i Gabarró.

2967 *RESOLUCIÓN de 13 de enero de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación del curso de supervivencia en la mar (primer nivel), a impartir por la Unidad Móvil de la empresa «Gestores de Protección Internacional, Sociedad Anónima» (GESPRO).*

Examinada la documentación presentada por don Régulo Burgos, en representación de la empresa «Gestores de Protección Internacional, Sociedad Anónima» (GESPRO), con domicilio en la calle Magallanes, número 25, quinto, de Madrid, en solicitud de homologación de su Unidad Móvil de Contraincendios, para impartir cursos de supervivencia en la mar, primer nivel.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en los que consta que reúne las condiciones mínimas establecidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 146),

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y en la Resolución de 6 de junio de 1990, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación de los cursos de supervivencia en la mar, primer nivel, a impartir por la Unidad Móvil.

Segundo.—Sin perjuicio de esta homologación, la Subdirección General de Inspección Marítima supervisará cada uno de los cursos impartidos, para comprobar que el desarrollo de los mismos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados. Para lo cual el centro notificará con quince días de antelación cada curso que pretenda realizar.

Tercero.—Al personal marítimo que superc dichos cursos le será extendido por esta Dirección General el oportuno certificado, que le permitirá el enrolamiento en cualquier clase de buque mercante o pesca. Dicha certificación se expedirá a la vista del certificado emitido por el centro de formación en el que se haga constar que el interesado ha recibido la formación teórico-práctica, establecida en la Orden de 31 de julio de 1992.

Sin perjuicio de ello, el centro remitirá a esta Dirección General de la Marina Mercante la relación del personal que haya superado cada curso.

Cuarto.—El personal que participe en los cursos deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales contratado por la Escuela de Formación Náutico-Pesquera.

Madrid, 13 de enero de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

2968 *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera del Instituto Social de la Marina en Gijón, para impartir cursos de especialidad marítima.*

Recibida en el Ministerio de Fomento la documentación presentada por la Subdirectora provincial del Instituto Social de la Marina de Gijón, en solicitud de homologación de la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Gijón para impartir cursos de especialidad.

Vistas las Órdenes de 17 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 137), y 16 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 278), por las que se establecen los cursos de especialidad,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Gijón para impartir los cursos de especialidad:

Cursos de Observador de Radar.

Cursos de especialidad de Observador Rádar de Punteo Automático (ARPA).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse por períodos iguales, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, la Escuela de Formación Náutico-Pesquera solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima), acompañando a esta solicitud de autorización, currículum profesional de los profesores que impartan los cursillos, así como fechas, lugares y horarios de los mismos.

Cuarto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursillos impartidos por la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Gijón, siempre que los planes de estudios y las prácticas se acomoden a los contenidos en las Órdenes que regulan estos cursos, podrán canjear el certificado extendido por el centro por el que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima).

Quinto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Subdirección General de Inspección Marítima, ésta efectuará inspecciones periódicas.

Madrid, 17 de enero de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

2969 *RESOLUCIÓN de 14 de enero de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo para una balsa salvavidas hinchable, tipo de lanzamiento, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Ast. Neumáticos Duarry, Sociedad Anónima», con domicilio en pasaje Roser, sin número, 08940 C. de Llobregat (Barcelona), solicitando la homologación del equipo una balsa salvavidas hinchable, tipo de lanzamiento, con una capacidad máxima para 10 personas, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de Inspección Marítima de Barcelona, de acuerdo con las normas:

Edición consolidada de Solas, 1992. Reg. 38 y 39.
Resolución A.689 (17) de IMO, cap. 5.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una balsa salvavidas hinchable, tipo de lanzamiento. Marca/mo-
delo: «Duarry»/BN 10. Número de homologación: 010/0197.

La presente homologación es válida hasta el 14 de enero de 2002.

Madrid, 14 de enero de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

2970 *RESOLUCIÓN de 14 de enero de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo para una balsa salvavidas hinchable, tipo de lanzamiento, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Ast. Neumáticos Duarry, Sociedad Anónima», con domicilio en pasaje Roser, sin número, 08940 C. de Llobregat (Barcelona), solicitando la homologación del equipo una balsa salvavidas hinchable, tipo de lanzamiento, con una capacidad máxima para 21 personas, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la Inspección Marítima de Barcelona, de acuerdo con las normas:

Edición consolidada de Solas, 1992. Reg. 38 y 39.
Resolución A.689 (17) de IMO, cap. 5.